



Ayuntamiento de Santa Brígida

Intervención

BVV

Expediente: Prórroga Pto. 2019.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el informe emitido por la Interventora de fecha 27 de diciembre de 2018 en relación con la prórroga del Presupuesto de 2018 para el ejercicio 2019, del siguiente tenor:

“INFORME PROPUESTA DE INTERVENCION

PRORROGA PRESUPUESTO GENERAL 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en correspondencia con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tengo el honor de informar:

PRIMERO. La normativa de aplicación es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO: En virtud del principio presupuestario de anualidad,, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año



Ayuntamiento de Santa Brígida

natural.

Según lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales. No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.**

TERCERO: Examinado los créditos iniciales del ejercicio 2018, no corresponde realizar ajuste a la baja debido a que ya se realizaron en el ejercicio precedente, al ser este un Presupuesto prorrogado desde el 2014.

CUARTO. De igual modo, las previsiones iniciales de ingresos que exclusivamente se van a percibir en el año, causarán baja y los conceptos de ingresos correspondientes quedarán aminorados en sus importes respectivos. No constando ingreso de dicha naturaleza en las previsiones iniciales del Presupuesto 2014.

QUINTO. El margen obtenido en el Presupuesto de la Corporación, después de los ajustes realizados en los créditos y en las previsiones iniciales, cuyo detalle se indica en los puntos anteriores, se cuantifica en el siguiente cuadro:

| PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|----------------------------------|----------------------|
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| Créditos iniciales | 11.605.779,10 |
| Ajustes | 0,00 |
| CRÉDITOS QUE SE PRORROGAN | 11.605.779,10 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| Previsiones iniciales | 11.788.779,10 |
| Ajustes | 0,00 |
| INGRESOS A PRORROGAR | 11.788.779,10 |
| CALCULO DEL MARGEN | |
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| Ingresos que se prorrogan | 11.788.779,10 |
| Créditos que se prorrogan | 11.605.779,10 |
| MARGEN | 183.000,00 |

SEXTO. El resumen por capítulos del Presupuesto General Prorrogado de la Entidad para el año de 2019 es el que se detalla en el anexo I que se adjunta.

SEPTIMO. La vigencia interina del Presupuesto Prorrogado, hasta la entrada en vigor del Presupuesto Definitivo, respecto de cada uno de los Presupuestos de los Entes que lo integran, **producirá los siguientes efectos:**



Ayuntamiento de Santa Brígida

- Sólo se podrán destinar a la ejecución de Programas específicos cofinanciados con recursos de otros Entes, siempre y cuando se acredite la existencia de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores.
- La adquisición de compromisos de gastos, por la implantación, ampliación o mejora de los Servicios, o por la ejecución de proyectos, programas o actividades de carácter específico, que deban financiarse con recursos afectados, **se suspenderá hasta la aprobación del Presupuesto Definitivo**. No obstante, previa acreditación de la existencia de compromisos de ingresos firmes de aportación, o de la realización de nuevos o mayores ingresos recaudados respecto de los previstos inicialmente, y la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos, podrán tramitarse los oportunos expedientes de gasto.
- La ejecución del Presupuesto Prorrogado se realizará por doceavas partes, salvo que se acredite en el expediente de gasto de su razón el carácter excepcional y singular del mismo; que, todo caso, deberá justificar la conveniencia y oportunidad de su ejecución a temporal. La tramitación de todo expediente de gasto requerirá la fiscalización previa de Intervención.

OCTAVO. El órgano competente para la aprobación de los ajustes de los créditos iniciales y de la prórroga del Presupuesto, previo informe de la Intervención, es la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue. El acuerdo deberá adoptar la forma de resolución motivada.

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores, **SE PROPONE:**

1.- Aprobación de los ajustes a los créditos iniciales de gasto y a las previsiones iniciales de ingreso del Presupuesto de la Corporación, en los términos señalados en el informe de Intervención.

2.- Aprobación del Presupuesto General Prorrogado de la Entidad para el ejercicio 2018 en las cuantías señaladas el reverenciado Informe de Intervención, cuyo resumen general es el siguiente:

| PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|----------------------------------|----------------------|
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| Créditos iniciales | 11.788.779,10 |
| Ajustes | 183.000,00 |
| CRÉDITOS QUE SE PRORROGAN | 11.605.779,10 |
| | |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| Previsiones iniciales | 11.788.779,10 |
| Ajustes | 0,00 |
| INGRESOS A PRORROGAR | 11.788.779,10 |
| | |
| CALCULO DEL MARGEN | |
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| Ingresos que se prorrogan | 11.788.779,10 |
| Créditos que se prorrogan | 11.605.779,10 |
| MARGEN | 183.000,00 |



Ayuntamiento de Santa Brígida

3.- La vigencia interina del Presupuesto General Prorrogado de la Entidad, hasta la entrada en vigor del Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2019, producirá los siguientes efectos:

- Sólo se podrán destinar a la ejecución de Programas específicos cofinanciados con recursos de otros Entes, siempre y cuando se acredite la existencia de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores.
- La adquisición de compromisos de gastos, por la implantación, ampliación o mejora de los Servicios, o por la ejecución de proyectos, programas o actividades de carácter específico, que deban financiarse con recursos afectados, **se suspenderá hasta la aprobación del Presupuesto Definitivo**. No obstante, previa acreditación de la existencia de compromisos de ingresos firmes de aportación, o de la realización de nuevos o mayores ingresos recaudados respecto de los previstos inicialmente, y la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos, podrán tramitarse los oportunos expedientes de gasto.
- La ejecución del Presupuesto Prorrogado se realizará por doceavas partes, salvo que se acredite en el expediente de gasto de su razón el carácter excepcional y singular del mismo; que, todo caso, deberá justificar la conveniencia y oportunidad de su ejecución atemporal. La tramitación de todo expediente de gasto requerirá la fiscalización previa de Intervención.”

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren la legislación vigente, mediante la presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- Aprobar los ajustes a los créditos iniciales de gasto y a las previsiones iniciales de ingreso del Presupuesto de la Corporación, en los términos señalados en el informe de Intervención.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto General Prorrogado de la Entidad para el ejercicio 2019 en las cuantías señaladas el reverenciado Informe de Intervención, cuyo resumen general es el siguiente:

| PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|----------------------------------|----------------------|
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| Créditos iniciales | 11.788.779,10 |
| Ajustes | 183.000,00 |
| CRÉDITOS QUE SE PRORROGAN | 11.605.779,10 |
| | |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| Previsiones iniciales | 11.788.779,10 |
| Ajustes | 0,00 |
| INGRESOS A PRORROGAR | 11.788.779,10 |
| | |
| CALCULO DEL MARGEN | |
| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| Ingresos que se prorrogan | 11.788.779,10 |
| Créditos que se prorrogan | 11.605.779,10 |
| MARGEN | 183.000,00 |



Ayuntamiento de Santa Brígida

TERCERO.- La vigencia interina del Presupuesto General Prorrogado de la Entidad, hasta la entrada en vigor del Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2019, producirá los siguientes efectos:

- Sólo se podrán destinar a la ejecución de Programas específicos cofinanciados con recursos de otros Entes, siempre y cuando se acredite la existencia de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores.
- La adquisición de compromisos de gastos, por la implantación, ampliación o mejora de los Servicios, o por la ejecución de proyectos, programas o actividades de carácter específico, que deban financiarse con recursos afectados, **se suspenderá hasta la aprobación del Presupuesto Definitivo**. No obstante, previa acreditación de la existencia de compromisos de ingresos firmes de aportación, o de la realización de nuevos o mayores ingresos recaudados respecto de los previstos inicialmente, y la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos, podrán tramitarse los oportunos expedientes de gasto.
- La ejecución del Presupuesto Prorrogado se realizará por doceavas partes, salvo que se acredite en el expediente de gasto de su razón el carácter excepcional y singular del mismo; que, todo caso, deberá justificar la conveniencia y oportunidad de su ejecución atemporal. La tramitación de todo expediente de gasto requerirá la fiscalización previa de Intervención.

CUARTO. Visto el informe relativo a la estabilidad presupuestaria de fecha 27 de diciembre de 2018 en el que se concluye el incumplimiento del objetivo de estabilidad y regla del gasto. Ello supone la obligación de presentación de un nuevo Plan Económico Financiero que permita la corrección de las desviaciones en el plazo de un año y el siguiente.

Firmado en Santa Brígida a la fecha de firma digital,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE